# RESOLUCIÓN No. 011 de 2026
# (26 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se designan labores de Supervisión a una funcionaria"

## EL PERSONERO DE TUNJA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las previstas en los acuerdos municipales, y

## *CONSIDERANDO:*

Que la Personería Municipal de Tunja adelantó proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL PSICOSOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA RELACIONADAS CON EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DEBAN SER ATENDIDOS POR LA ENTIDAD Y QUE REQUIERAN DICHOS CONOCIMIENTOS; TAMBIÉN, PARA COADYUVAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA.

Que la Entidad celebró Contrato No. CD 2026-005 con **ELSA OMAIRA OLIVOS PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.049.606.220** de Tunja.

Que dentro del numeral 9 de los estudios previos del proceso de contratación directa - Contrato No. CD 2026-005, se señaló *"La supervisión estará a cargo de la Delegada para la Protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de la Personería Municipal de Tunja o quien haga sus veces.".*

Que por lo indicado se deben asignar funciones de supervisión a un funcionario de la Entidad dentro del Contrato No. CD 2026-005.

Que, en mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Tunja,

## *RESUELVE:*

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR** a la funcionaria **MAGDA LIZ VARGAS VACCA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.369.064 de Tunja, Boyacá** en su calidad de Delegada para la Protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia o quien haga sus veces, para que ejerza las funciones de supervisión dentro del Contrato No. CD 2026-005, cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL PSICOSOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA

RELACIONADAS CON EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DEBAN SER ATENDIDOS POR LA ENTIDAD Y QUE REQUIERAN DICHOS CONOCIMIENTOS; TAMBIÉN, PARA COADYUVAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La supervisión deberá ceñirse a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución interna 352 del 30 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación y Supervisión de la Personería de Tunja*".

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto rige a partir de la fecha de comunicación, la cual para el efecto se entenderá surtida con la notificación remitida por la plataforma SECOP II al correo electrónico de notificación registrado por la funcionaria, por medio del cual se concede el acceso a los documentos precontractuales y contractuales del referido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE** la presente resolución al área de Presupuesto auxiliarpresupuesto@personeriadetunja.gov.co de la Entidad, para que una vez suscrita el Acta de Inicio, verifique y adelante las labores de pagos y demás procedimientos a los que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.01.26 09:06:30 -05'00'

**NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**
Personero de Tunja

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Andrea Medina Cristancho | Andrea Medina Cristancho | Nelson Andrés Villabona Rueda |
| Profesional Especializado | Profesional Especializado | Personero de Tunja |